

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 147.

La Asociación Nacional de Peritos Industriales, velando por el prestigio de los profesionales en ella encuadrados y para perseguir cualquier clase de intrusismo o fraude que merme las atribuciones de los asociados, ha acordado refrendar con su conocimiento de firma cuantos proyectos sean presentados por Peritos o Técnicos Industriales, por lo que en lo sucesivo no serán admitidos en este Gobierno civil los proyectos industriales que no estén avalados por dicha Corporación. Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Soria 30 de julio de 1948.
El Gobernador,
JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

(Conclusión)

PROGRAMA

de Cultura general para los exámenes de aspirantes a Policía

Geometría: Angulos complementarios y suplementarios.

Papeleta 10

Gramática: El artículo: definición.—Sus clases.

Geografía de España: División administrativa.

Historia de España: La reconquista.—Fundación de reino de Asturias.—Reyes más notables de Asturias.

Aritmética: Casos de la división.—Prueba.—Casos particulares de la división.

Geometría: Igualdad de ángulos.—Complemento de un ángulo.—Suplemento de un ángulo.

Papeleta 11

Gramática: El verbo.—Definición.—Sus clases.—Verbos transitivos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Radical.—Terminación.

Geografía de España: Galicia.—Límites. Orografía, costas islas.—Clima.—Hidrografía.—Producciones y poblaciones más importantes.

Historia de España: Fundación del

reino de Navarra y del condado de Cataluña.

Aritmética: Divisibilidad. Cuando un número es divisible por otro.—Cuando un número es divisible por 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10.

Geometría: Polígonos en general.—Polígono.—Vertices y lados.—Contorno y perímetro.

Papeleta 12

Gramática: Verbos auxiliares, impersonales y bipersonales.

Geografía: Asturias.—Límites.—Relieve. Clima.—Hidrografía.—Producción y poblaciones más importantes.

Historia de España: Origen del reino de León.—Reyes más notables.

Aritmética: Números decimales.—Valor de las décimas, centésimas, milésimas, etcétera.—Relación que existe entre los distintos órdenes decimales.—Escritura de los números decimales.—Lugar que ocupan los mismos.—Lectura de números decimales.

Geometría: Angulos de un polígono.—Diagonales.—Centro.

Papeleta 13

Gramática: Accidentes del verbo.

Geografía de España: Provincias vascongadas.—Límites.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Producción y poblaciones más importantes.

Historia de España: Origen del reino de Castilla.—Unión de Castilla y León.—Reyes más notables.—El Cid Campeador.

Aritmética: Suma y resta de decimales.

Geometría: Apotema.—Radio de un polígono.—Angulo central.—Angulo exterior.

Papeleta 14

Gramática: El participio.—Participio activo y pasivo.—El gerundio.

Geografía de España: Navarra.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura, minería, industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Separación de Castilla y León a la muerte de Alfonso VII.—Reyes más notables de Castilla.

Aritmética: Multiplicación de decimales.—Multiplicar un número decimal por la unidad seguida de ceros.

Geometría: Clasificación de los polígonos por sus lados y ángulos.

Papeleta 15

Gramática: El adverbio.—Definición y clases.—Modos adverbiales.

Geografía de España: Castilla la Vieja.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Unión definitiva de Castilla y León.—Fernando III.—Reyes más notables de la monarquía castellano-leonesa.

Aritmética: División de decimales.—División de un número decimal por la unidad seguida de ceros.

Geometría: Triángulo.—Elementos de un triángulo.—Base.—Altura.—Vértice.—Mediana.

Papeleta 16

Gramática: Preposición.—Definición y clases.—Preposiciones propias e impropias.

Geografía de España: León.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Origen del reino de Navarra y Aragón.—Unión de Navarra y Aragón.—Separación de ambos.

Aritmética: Sistema métrico decimal.—El metro.

Geometría: Clasificación de los triángulos por sus lados y ángulos.

Papeleta 17

Gramática: La conjunción.—Definición y clases.

Geografía de España: Castilla la Nueva.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: La reconquista de Cataluña.—Unión de Aragón y Cataluña.

Aritmética: Diferentes medidas y unidad principal de cada una.—Múltiplos y submúltiplos.—Cómo se forman.

Geometría: Hipotenusa.—Cateto.—Valor de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

Papeleta 18

Gramática: La interjección.—Interjecciones más usuales.—Frase interjección.

Geografía de España: Extremadura.

—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería e industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Los Reyes Católicos.—Hechos más notables de su reinado.

Aritmética: Medidas de longitud.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Cuadriláteros.—División de los cuadriláteros.—Valor de los ángulos de un cuadrilátero.

Papeleta 19

Gramática: Oración gramatical.—Miembros de la oración.

Geografía de España: Aragón.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Poblaciones y ciudades más importantes.

Historia de España: Casa de Austria.—Carlos I.—Los comuneros.—Conquista de América.

Aritmética: Medidas de superficie.—Su unidad.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Clasificación de los paralelogramos.—Base.—Altura.—Propiedades de las diagonales.

Papeleta 20

Gramática: Conjugación de los verbos auxiliares.

Geografía de España: Cataluña.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Industria y Minería.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Felipe II.—Batalla de San Quintín.—Batalla de Lepanto.—Guerra con Inglaterra.

Aritmética: Medidas Agrarias.—Unidad.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Circunferencia, círculo y semicírculo.

Papeleta 21

Gramática: Conjugación de los verbos de la primera conjugación.

Geografía de España: Valencia.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Minería.—Industria.—Agricultura.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Casa de Borbón.—Felipe V.—Guerra de sucesión.—Fernando VI.—Carlos III.—Carlos IV.

Aritmética: Medidas topográficas.—Múltiplos y submúltiplos.—Medidas itinerarias.

Geometría: División de la circunferencia.—Corona circular.—Segmento.—Sector.

Papeleta 22

Gramática: Conjugación de un verbo de la segunda conjugación.

Geografía: Murcia.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Minería.—Agricultura.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Guerra de la Independencia.—El Dos de mayo.—Levantamiento general.—Batallas principales.—Los guerrilleros.

Aritmética: Medidas de volumen.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Circunferencia: Arco, cuerda, diámetro, radio.

Papeleta 23

Gramática: Conjugación de un verbo de la tercera conjugación.

Geografía de España: Andalucía.—Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Minería.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Fernando VII.—Isabel II.—Amadeo I.—La primera república.

Aritmética: Medidas de capacidad.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Circunferencia: cuerda, secante, tangente, sagita.

Papeleta 24

Gramática: Conjugación de un verbo irregular.

Geografía de España: Islas Baleares, Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Agricultura.—Industria.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Alfonso XII.—Alfonso XIII.—La segunda república.

Aritmética: Medidas de peso.—Múltiplos y submúltiplos.

Geometría: Arca del triángulo del cuadrilátero y de los polígonos en general.

Papeleta 25

Gramática: Conjugación de un verbo irregular.

Geografía de España: Islas Canarias. Relieve.—Clima.—Hidrografía.—Producción.—Población y ciudades más importantes.

Historia de España: Glorioso Movimiento Nacional.—Acontecimientos más notables.

Aritmética: Medidas monetarias.—Ley de moneda.—Talla de la moneda.

Geometría: Principales cuerpos geométricos.—Poliedro.—Prisma. Cubo.—Pirámide.—Cilindro.—Cono.—Esfera.

(B. O. del E. del día 1 de jl.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En recurso de agravios interpuesto por don Antonio Basanta Santa Cruz contra resolución de este Ministerio que declaró su ascenso a la categoría especial del Cuerpo, y su derecho a ser incluido en la misma con el número 243 bis de orden, y no con el 210 bis, que pretendía el recurrente, la Sección séptima del Consejo de Estado

ha estimado sería oportuno oír a cuantos escalafonados pudieran considerarse perjudicados por la petición del recurrente.

Dado el número de Interventores que pueden considerarse interesados en la cuestión planteada, y de conformidad con la indicación que en tal sentido hace la propia Sección séptima del Consejo de Estado, se publica la presente en el *Boletín oficial del Estado*, haciendo constar:

1.º Con fecha 6 de noviembre de 1947, al denegar recurso de alzada interpuesto por el Sr. Basanta, este Ministerio declaró procedente la inclusión de dicho funcionario con el número 243 bis de la categoría especial del Cuerpo de Interventores. Se fundaba dicha resolución en síntesis, en que, siendo la fecha de ascenso del Sr. Basanta el día 17 de febrero de 1947, su antigüedad en la categoría especial nace en tal fecha, por lo que debería ser colocado al final, de tras de los que en tal momento pertenecían ya a la categoría; pero que, existiendo, como existe en este Cuerpo, un turno de reserva a favor de la oposición (un puesto de cada tres), le correspondía ser colocado por este turno y, por tanto, con el número 243 bis de orden.

2.º El Sr. Basanta pidió la reposición de la resolución dictada, por estimar infringida la quinta disposición transitoria de la ley de 31 de octubre de 1935. Y denegada la reposición, interpone recurso de agravios en el que concreta la cuestión planteada, como así es, a resolver si para de terminar el orden de colocación debe computarse como antigüedad el total de servicios prestados en el Cuerpo o solo los que se presten a partir del día del ascenso. El recurrente sustenta la primera opinión, toda vez que la quinta disposición transitoria de la ley de 31 de octubre de 1935 dice textualmente: que «la antigüedad (estará) representada por el tiempo de servicios efectivos en propiedad», sin distinción de categorías. El Ministerio mantiene la tesis de que la antigüedad (como en todos los Cuerpos) es la antigüedad en la categoría, y si la propia ley citada no lo aclaraba así, fué por prevenir escalafones diferentes para cada categoría (como lo hace constar la propia quinta disposición transitoria).

3.º La cuestión suscitada se reduce, pues a estos términos: al ascender a la categoría especial los Interventores que ingresaron con derechos limitados, en virtud de los Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, así como los del decreto de 27 de febrero de 1934 (Depositarios) ¿les es computable, como antigüedad, el total de servicios que tienen prestados al Cuerpo, en cuyo caso tendrían derecho a ser intercalados en el puesto que les corresponda por tal tiempo total de servicios, independientemente de la fecha del ascenso, o, por el contrario, su antigüedad, a efectos de colocación, les es sólo computable a partir del día de su ascenso en cuyo caso en tal día les correspondería el último puesto de la categoría

especial, o sea el final de todos los que perteneciesen con anterioridad a la misma?

4.º Aneja a tal cuestión, y de importancia también para los que puedan considerarse interesados —sobre todo si se adoptase el segundo de los criterios expuestos—, es la reserva que este Ministerio reconoce en la resolución recurrida, del turno de oposición para aquellos que hayan ingresado en las de 1929 y 1931, pues en tal caso, el ascendido tiene siempre derecho a ser intercalado por turno de oposición en el lugar correspondiente a su promoción y número obtenido, aunque sea el último ascendido a la categoría especial.

Expuestos los puntos a dilucidar, todos los Interventores que se consideren interesados en uno u otro sentido en la resolución definitiva que haya de dictarse pueden alegar cuanto crean conveniente a su derecho, en término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de la presente en el *Boletín oficial del Estado*, mediante escritos claros y concisos, presentados en este Centro, que serán incorporados al expediente del referido recurso de agravios. Durante dicho plazo, el expediente estará asimismo de manifiesto en el Negociado de Interventores de esta Dirección general, para cuantos quieran examinarlo personalmente.

Para mayor difusión, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente, o de un extracto de la misma, en el *Boletín oficial de la provincia*, haciendo referencia al número del *Boletín oficial del Estado* que la publica.

Madrid 23 de julio de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

(B. O. del E. del día 29 de jl.)

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

Matrícula gratuita

Para que surta sus efectos en el Curso 1948-1949, se puede solicitar de la Dirección de este Centro tal clase de matrícula por los padres de los alumnos que tengan derecho a ello, con arreglo a la legislación circunstancial motivada por la guerra iniciada en 18 de julio de 1936, los hijos de Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y todos los que se crean con derecho según las disposiciones vigentes.

El plazo para admitir solicitudes se cerrará el 31 de agosto sin que se admita ningún documento pasada dicha fecha.

En la instancia harán constar el Centro donde desean realizar sus estudios en el próximo Curso 1948-1949, y acompañarán a la petición declaración jurada, cuyo modelo figura en el tablón de anuncios de este Instituto y se facilitará al que lo solicite.

Ingreso

De conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta en este Instituto la matrícula para los que de

sean verificar el examen de Ingreso en el próximo mes de septiembre; presentarán para ello en la Secretaría del mismo, los días laborables del mes actual, de once a una, los documentos que a continuación se expresan:

— Instancia al Ilmo. Sr. Director del Centro.

— Partida de nacimiento (legalizada si el aspirante ha nacido en otra provincia) y sin legalizar si nació en la de Soria.

— Certificado médico, haciendo constar que no padece enfermedad contagiosa alguna, que se halla vacunado y revacunado contra la viruela y vacunado contra la tifoidea.

— Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas.

— Cinco pesetas en dinero por derechos académicos.

— Dos fotografías para el Libro de Calificación Escolar el cual deberá ser adquirido en esta oficina.

— Dos sellos móviles de 0'25 y uno de 0'15.

— Llenar el impreso que facilitará la Secretaría.

Enseñanza libre

Se abre el periodo de matrícula para los alumnos que deseen dar validez oficial a los estudios que tengan hechos privadamente. El plazo para verificarlo durará hasta el 31 de agosto, en cuyo tiempo se admitirá en Secretaría la matrícula por cursos completos, abonando los derechos en un solo plazo (que son 60 pesetas en papel y 55 pesetas en dinero, póliza de 1'50 y tres timbres de 0'25); en este momento entregarán el Libro de Calificación Escolar.

Quienes soliciten esta matrícula, habrán de atenerse, en cuanto a la edad a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 26 de septiembre de 1941.

No se admitirá matrícula de esta clase a aquellos alumnos que en el Curso actual esten acogidos al régimen de Dispensa de Escolaridad, o hayan seguido sus estudios en Enseñanza Oficial o Colegiada, a no ser que se hallen incluidos en el caso 4.º de la orden de 11 de marzo de 1943.

Soria 2 de agosto de 1948.—El Secretario, Felix García Baquero.—V.º B.º—El Director, Alejandro Navarro.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales
Torremocha de Ayllón, Morcuera y Borobia.

Suplementos de crédito

Sagides.

Imprenta provincial.